

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC”.

Contenido

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	1
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.1 OBJETO	5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	5
A. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC.....	5
3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	6
B. Condiciones Técnicas Exigidas	6
4. CONCEPTO FINANCIERO.....	7
5. REQUISITOS HABILITANTES.....	8
5.1 EXPERIENCIA	8
6. ESTUDIO DE MERCADO	9
6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015.....	9
• PERSPECTIVA LEGAL	9
6.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA	10
Se recibieron tres (3), cotizaciones de empresas que se relacionan a continuación MERAKI, SISTEGRA S.A.S., BERTTEX, que pueden ser posibles oferentes de este bien o servicio a contratar. No obstante, este marco no es limitado y posteriormente podrán incluirse otras empresas que permitan estudiar la industria de confección.....	
6.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA	11
a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.....	11
b) ANÁLISIS DEL SECTOR.....	11

Se deben relacionar contratos de 2019, 2020, 2021 y 2022; **Error!** **Marcador** **no definido.**

6.3 ANÁLISIS DE MERCADO	12
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	13
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
10. FORMA DE PAGO	14
11. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	15
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	15
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	15
13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	15
13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC	16
14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	16
15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	17
16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLC	17
17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	19
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	20
19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	21

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-002-008 DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00)**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la **ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.**”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política, estableció en el artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 65 de 1993 en el artículo 14, establece que "Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria..." por consiguiente se entiende que los establecimientos de reclusión del orden nacional serán dirigidos, administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, es un organismo que cumple un servicio esencial del Estado, armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado, con régimen y disciplina especiales.

Que la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como institución pública es la de ser garante de la ejecución de las penas, de ejercer la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial.

Que el enfoque diferencial, permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión.

Que tanto la Ley 1448 de 2011, Ley 1709 de 2014, como la Resolución 6349 de 2016 establecen que el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo, religión, identidad, expresión de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Que el grupo de derechos humanos depende orgánicamente de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- teniendo en cuenta la modificación a la estructura realizada al mismo a través del decreto 4151 de 2011.

Que mediante Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, por la cual se desarrolló la estructura orgánica del nivel central y se determinaron los grupos de trabajo del INPEC se estableció en el numeral segundo del artículo 3 las funciones del Grupo de Derechos Humanos dentro de los cuales esta:

1.- Establecer lineamientos y recomendaciones a las dependencias del Instituto, respecto de acciones dirigidas a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, sus familiares y visitantes en el contexto penitenciario; con el fin de dar cumplimiento de manera integral a las obligaciones constitucionales y legales del Estado colombiano, así como, los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional, en materia de promoción, protección, respeto y garantía de estos.

2.- *liderar, coordinar e impulsar el diseño de políticas y campañas en derechos humanos, promoviendo la incorporación del enfoque de derechos, en las acciones institucionales y hacer seguimiento a las mismas.*

Que de igual manera la Ley 1709 de 2014, en el artículo 3ª, como la Resolución 6349 de 2016 artículos 4 y 5 define el enfoque de derechos humanos y el enfoque diferencial como principios rectores.

Que la Resolución 6349 de 2016 establece en el Título XIII, artículo 143, Los comités de participación de las personas privadas de la libertad así:

En cada establecimiento de reclusión deberá conformarse comités de personas privadas de la libertad con el fin de promover la participación en algunas actividades de desarrollo y servicios del establecimiento de reclusión, y su objeto principal será velar por el desarrollo normal de la actividad asignada a ellos.

Las personas privadas de la libertad, a través de los comités elevarán propuestas o sugerencias a los servidores públicos encargados de las funciones respectivas.

Los comités funcionaran en los siguientes temas:

- 1.- Derechos Humanos.
- 2.- Deportes, recreación y cultura.
- 3.- Salud.
- 4.- Asistencia espiritual.
- 5.- Trabajo, estudio y enseñanza.
- 6.- Enfoque diferencial.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales y de conformidad con la ley 65 de 1993, Ley 1709 de 2011, Resolución 6349 de 2016, corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, promover la ejecución de Programas que impulsen el diseño de políticas y campañas en derechos humanos, promoviendo la incorporación del enfoque de derechos, en las acciones institucionales que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población. Por lo tanto, con los recursos asignados al grupo de derechos humanos se requiere "Contratar la adquisición de chalecos para la población privada de la libertad integrantes de los comités de derechos humanos y de enfoque diferencial en los establecimientos

Que actualmente el Grupo de Derechos Humanos de la sede central para la vigencia 2022, requiere la adquisición de aproximadamente 1268 chalecos distintivos de derechos humanos, distribuidos así: 1222 chalecos para Personas Privadas de la Libertad, y para funcionarios 46 chalecos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es la de Selección de Mínima cuantía, las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual se adicionada el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De acuerdo a lo establecido en el concepto jurídico GESDOC 2022IE0093514 de fecha 10 de mayo de 2022.

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
53103100	(E) producto de uso final	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	10 Ropa	31 Chaleco

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

B. Condiciones Técnicas Exigidas

Se requiere que el proponente satisfaga los siguientes requerimientos técnicos:

ITEM 1. CHALECO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA FUNCIONARIOS		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	Materia:	tela anti-fluidos fibra sintética manufacturada 100% poliéster, con terminado interno en tela fleece.
2	Cantidad	46 chalecos
3	Bolsillos	cuatro bolsillos frontales dos arriba, y dos abajo, con fuelle y broche, medidas de los bolsillos de 10 cm de ancho por 10 cm de alto
4	Color:	Color Azul índigo
5	Cremallera:	color azul indigo tipo industrial # 6 con deslizador automático
6	Escudo	Escudo del INPEC bordado en hilo metalizados de acuerdo a los colores del escudo de la entidad, de gran durabilidad y el escudo de la parte posterior debe medir 7x7 cm.
7	Identificación letrero grupo tipo 1 – Grupo funcional para 40 chalecos	Cónsules de Derechos Humanos, Letrero que deberá estar elaborado, tipo Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en la parte media de la espalda, en el espacio de 5 cm.

		Tallas: 13 unidades en talla M - 14 unidades en talla L y 13 unidades en talla XL
8	Identificación letrero grupo tipo 2 – Grupo funcional para 6 chalecos	Grupo de Derechos Humanos, Letrero que deberá estar elaborado, tipo Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en la parte media de la espalda, en el espacio de 5 cm. Tallas: 2 unidades en talla M y 4 unidades en talla L
9	Marquilla:	Deberá estar ubicada en la parte interna del chaleco en la que se indique: nombre del confeccionista y talla

ITEM 2. CHALECO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL)		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	Material:	tela anti-fluidos fibra sintética manufacturada 100% poliéster, con terminado interno en tela fleece.
2	Cantidad	1222 chalecos
3	Bolsillos	Cuatro bolsillos frontales dos arriba, y dos abajo con fuelle y broche, medidas de los bolsillos de 10 cm de ancho por 10 cm de alto
4	Color:	Color gris marengo
5	Cremallera:	en color gris tipo industrial # 6 con deslizador automático
7	Identificación letrero	Ubicado en la parte delantera derecha superior – letrero “ Comité de Derechos Humanos ”, Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en el espacio de 4 cm. Ubicado en la parte media de la espalda “ Comité de Derechos Humanos ”, Bordado en hilo blanco de gran durabilidad y ubicado en el espacio de 5 cm.
8	Tallas	407 unidades en talla M 408 unidades en talla L 407 unidades en talla XL
9	Marquilla:	Deberá estar ubicada en la parte interna del chaleco en la que se indique: nombre del confeccionista y talla

NOTA: El total de unidades para adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

4. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante comunicación oficial 2022IE0104778, de fecha 24/05/2022, la coordinadora del Grupo Contable emitió el siguiente concepto.

Teniendo en cuenta el valor del contrato, no requiere indicadores financieros, de igual forma se debe tener en cuenta los impuestos que se deben aplicar. Así:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE CHALECOS PARA EL PERSONAL DE PPL Y FUNCIONARIOS PERTENECIENTES AL GRUPO DE DEBEROS HUMANOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".	EXCLUIDO DE IVA. ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con los elementos a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente contrato.

NOTA: En caso que la certificación no contenga los servicios contratados, el proponente deberá aportar copia del Contrato y/o actas de liquidación, con el fin que el comité evaluador verifique la experiencia de contratación de los bienes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación

- Modificaciones al contrato en caso de aplicar.
- Estado del contrato (ej: terminado, ejecutado o liquidado)
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna lo siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector de la industria manufacturera, y dejará constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas

- **PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere adquirir chalecos para el personal privado de la libertad

y funcionarios del INPEC de acuerdo al objeto del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 6349 de 2016 establece en el Título XIII, artículo 143, Los comités de participación de las personas privadas de la libertad.

6.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Según los resultados de la reciente Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial, que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), la producción real de la industria manufacturera en mayo de 2022 frente a mayo de 2021 presentó una variación de 46,2% las ventas reales de 45,5% y el personal ocupado de 5,9%¹.

Todas las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 46,2 puntos porcentuales a la variación total anual.

Los dos últimos años, muestran una clara ruptura en la historia económica del mundo, de la región y por supuesto de Colombia, estábamos acostumbrados a hablar de ciclos económicos, tendencias que fortalecían o se revertían e incluso se hacía referencia a crisis transitorias, en diferentes países, las cuales se irrigan por todo el mundo.

El gran reto era volvernos productivos y competitivos, insertarnos en las cadenas globales de valor y ajustarnos a la cuarta revolución industrial, el alcance de nuestras preocupaciones iba más allá de lo económico y abarcaba los temas sociales, ambientales, derechos humanos todo ello como parte de nuestro modelo económico.

Este mundo no ha cambiado, estas siguen siendo las prioridades, sin embargo, es evidente que cada vez hay que responder más rápidamente a las nuevas condiciones y un ejemplo claro ha sido la respuesta que ha exigido la pandemia, sin lugar a duda, la pandemia puede considerarse un gran quiebre en la historia del mundo, incluyendo su dimensión económica.

Pero por fortuna el año de 2021 ha sido también el año de la reactivación. El mundo logró superar una contracción económica del -3,1% para situarse en una senda de alto crecimiento (5.9%) donde incluso el dinamismo logrado ha sido mucho mayor de lo esperado.

El departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), reveló que la producción real manufacturera, correspondiente al mes de febrero de 2022 tuvo un crecimiento de 10,7%, frente al mismo mes de 2021.

Lo anterior ocasionó un impulso también en el empleo de 4,6% y de las ventas que cerraron con un incremento de 11,1% en el segundo mes de 2022.

En febrero de 2019 la producción del sector manufacturero estaba creciendo a 3%, en febrero de 2020 se presentó un impulso importante en la economía creció a 4,4% y en febrero de 2021 como consecuencia de las medidas sanitarias para frenar el pico de la pandemia, vimos un crecimiento de solo 0,5%. El 10,7% de este año es positivo. Resalto Juan Daniel Oviedo, director del Dane.

En la comparación bienal, es decir, febrero de 2022, frente a febrero de 2020, el aumento fue de 11,3% y las ventas reales de 13,5%. “Una noticia alentadora es que ya el volumen de personal ocupado es ligeramente inferior al que se tenía en el segundo mes de 2020, con una contracción de 0,1%” dijo el director del Dane

Se recibieron tres (3), cotizaciones de empresas que se relacionan a continuación **MERAKI, SISTEGRA S.A.S., BERTTEX**, que pueden ser posibles oferentes de este bien o servicio a contratar. No obstante, este marco no es limitado y posteriormente podrán incluirse otras empresas que permitan estudiar la industria de confección.

6.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, NO ha realizado contrataciones para la adquisición de chalecos distintivos para Derechos Humanos.

b) ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2019	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	SAMC 009-2019 - MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL CÓDIGO UNSPSC 53103000	30.800.000
2020	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	MC-124-CAM-2020 – MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE CHALECOS, GORRAS Y CAMISAS INSTITUCIONALES PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CAM, PARA MEJORAR LA IMAGEN CORPORATIVA INSTITUCIONAL Y COMO IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y	23.098.797

			PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM	
2021	DEFENSORIA DEL PUEBLO	INV-18-2021 - MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES (CHALECOS Y GORRAS) PARA LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	57.819.125
2022	GOBERNACIÓN DEL HUILA	SVMCCV0079-22 - MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y CHALECOS, GORRAS Y CARPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMULACIÓN DE LOS PLANES VIALES MUNICIPALES, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL	17.362.000

6.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- MERAKI
- SISTEGRA S.A.S
- BERTTEX

De las anteriores entidades, respondieron a la solicitud las mismas tres empresas

- MERAKI
- BERTTEX

Acorde a lo anterior las cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC y que se ajustan al presupuesto de la entidad, para el estudio de mercado no se tuvo en cuenta la cotización presentada por la Empresa SISTEGRA S.A.S., teniendo en cuenta que sobrepasa el presupuesto destinado por la entidad, debido a que el presupuesto certificado por la entidad es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) y la empresa cotiza los elementos por un valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA TRES MIL DOCIENTOS PESOS (\$50.593.200,00), superando el presupuesto establecido, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios en valor unitario para el presente proceso de contratación, se realiza el promedio del valor unitario de cada elemento para el valor estimado del contrato, así:

DESCRIPCION	CANT.	EMPRESAS OFERENTES			
		MERAKI		BERTTEX	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CHALECO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA FUNCIONARIOS	46	39.000,00	1.794.000,00	39.400,00	1.812.400,00
CHALECO IMPERMEABLE CON BOLSILLOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE L LIBERTAD (PPL)	1222	39.000,00	47.658.000,00	39.400,00	48.146.800,00
TOTAL			\$49.452.000,00		\$49.959.200,00
VALOR PROMEDIO			\$49.705.600,00		

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$49.705.600,00) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA**, como también los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del contrato, el INPEC NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

NOTA: El oferente no podrá sobrepasar el valor promedio unitario de cada producto, so pena de rechazo de la oferta.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso la entidad cuenta con el CDP No.37422 de fecha 16 de mayo 2022 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE

GASTOS A-02-02-01-002-008 dotación (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: por valor de \$50.000.000,00. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL POL Y FUNCIONARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL. EXPEDIDO POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 29 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC realizara un único pago del 100% una vez entregado los elementos objeto de la compra por parte del contratista, previa presentación de la factura numerada correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las factura electrónica emitida por la empresa, en cumplimiento al decreto 2242 del 2015, resoluciones y sus modificaciones, será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus sopertes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de

tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá Calle 26 # 27-48.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos se hará en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC ubicado en la calle 12 No 27-29, Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Cambiar si es el caso los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
- b) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguiente a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
- c) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
- d) El contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
- e) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.

- h) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
- i) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
- j) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

13.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), sustituido por la ley 1755 de 2015
- e) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica.
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Una propuesta será rechazada cuando: no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3 4 y 5 de la Ley 1474 de 2011 Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

- Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente
- Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas
- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o exceda el valor unitario de cada elemento requerido por la entidad.
- En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													1	2	3	4					¿Cómo se realizó?	Período	Realización	Durante la ejecución

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas	2	5	7	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas	Durante la ejecución del contrato.
2	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato y/o deficiencia en la calidad de producto.	1	4	5	medio	Contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa pre y contractual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de materiales contratados con imperfecciones	El proceso desahollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor.	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de objeto	Que no se entregue oportunamente los chalecos impidiendo o el normal desarrollo del proceso	3	3	6	medio	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	1	2	3	bajo	NO	Supervisor del contrato	Después la celebración del contrato	Liquidación del contrato	Informes parciales de supervisión.	Durante la ejecución del contrato y hasta el recibido a satisfacción.
---	------------	---------	-----------	-------------	----------------------------------	---	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	---

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Quando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

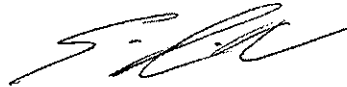
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

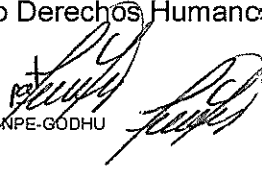
Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación



Distinguido HERNAN CIPRIAN NIEVES
Coordinador Grupo Derechos Humanos

Revisado por: Hernan Ciprian Nieves- Coordinador de Derechos Humanos

Elaborado por: Lilian Yaneth castillo Arena – profesional especializado - DJNPE-GÓDHU



¹ Encuesta mensual manufacturera con enfoque Territorial-EMMET- Dane.gov.co Balance 202* : Perspectiva 2022 ANDI
Larepublica.co